

LA *LEX OPPIA SUMPTUARIA*: CUANDO EN ROMA LA OSTENTACIÓN ERA MAL VISTA EN TIEMPOS DE GUERRA

J. Carlos Sáenz Preciado

Universidad de Zaragoza

Resumen: En esta comunicación expondremos la causas y consecuencias de la promulgación en el año 215 a.C. de la *lex Oppia sumptuaria* que estuvo en vigor hasta el año 195 a. C., cuando fue derogada. Su objetivo principal era la austeridad en un momento en que Roma se encontraba en guerra con Cartago, y la ostentación pública de joyas, vestidos, etc., especialmente de las mujeres, era mal vista en momentos de crisis y podía generar disturbios. La visión que damos en este trabajo va más allá de la mera descripción y comentario de la Lex al centrarnos en su trasfondo que no era sino una lucha de clases y de enfrentamiento de los intereses defendidos por los distintos sectores senatoriales a la hora de su derogación.

Palabras clave: Roma, Legislación, *Lex Oppia*, Vestimenta, Catón.

Abstract: In this communication we will expose the causes and consequences of the promulgation in 215 B.C. of the *lex Oppia sumptuaria* that was in force until 195 B.C. when it was repealed. Its main objective was austerity at a time when Rome was at war with Carthage, and the public ostentation of jewels, dresses, etc., especially of women, was frowned upon in times of crisis and could cause riots. The vision that we give in this paper goes beyond the mere description and comment of the Lex by focusing on the background of it that was nothing but a class struggle and confrontation of the interests defended by the different senatorial sectors at the time of its repeal.

Keywords: Rome, Legislation, *Lex Oppia*, Clothing, Caton.

INTRODUCCIÓN

Es difícil borrar del imaginario colectivo la imagen que se tiene de Roma, de sus fiestas, de la ostentación en sus ceremonias y banquetes, sus tan recreadas bacanales y orgías, todas ellas tan mediáticas y distorsionadas, no solo por los modernos medios de comunicación en series de televisión y películas, que salvo excepciones, nos presentan una falsa cotidianidad, sin que podamos negar que algo hubo de ello, aunque no de la forma con que se nos ha mostrado.

Ya en los escritos medievales se muestra una Roma de pecado, pagana, en contraposición con la Ciudad de Dios de San Agustín (*De civitate Dei*) en la que lógicamente las persecuciones y martirios de los cristianos mucho tuvieron que ver en su estigmatización, que se reflejará en las obras pictóricas desarrolladas dentro del academicismo histórico decimonónico en los que se recrea la antigua Roma del que Jean-Léon Gérôme (1824-1904), así como Jacques-Louis David (1748-1825), fueron algunos de sus mayores exponentes, al igual que en escritores y novelas como *Fabiola* de Nicholas Wiseman (1854), *Ben-Hur: una historia de Cristo* de Lewis Wallace (1880), cuyo protagonista Judá Ben-Hur tanto le debe a Ramón Novarro (1925) y Charlton Heston (1959), *Quo vadis* de Henryk Sienkiewicz (1896), entre otras, en las que se nos presentan la persecución y martirio cristiano y salvación a través de la fe, en un mundo decadente, depravado en una ciudad condenada al fuego y con el tiempo a su destrucción.

En esta imagen de Roma, la suntuosidad de sus protagonistas es un reflejo, distorsionado o no, de una realidad intrínseca que es innegable. Roma es ostentación, lujo, detrás del cual encontramos una cruenta lucha de clases sociales, en la que el estatus es lo primero. La promulgación de la *lex Oppia* en el 215 a.C. y su debatida derogación en el 195 a.C. es un claro ejemplo de ello, siendo una muestra del intento de regular la suntuosidad mediante el derecho y la legislación que de él se derivaba, aplicándose a lo largo de toda su historia, desde los banquetes (restricciones del número de comensales, control de los gastos per cápita, etc.), hasta la vestimenta exhibida, ostentación de lujos, tanto en la vida cotidiana, como en el ámbito funerario.¹

Hoy en día, incluimos dentro de las *leges sumptuariae* aquellas que intentaron regular aspectos tan distantes como la vestimenta (*vestiariae*), los convites/banquetes (*conviviales*), ceremonias religiosas y funerarias, actividades de ocio, etc., en las que se pudiera realizar una ostentación de lujo.² No obstante, hay que destacar que en

* El trabajo ha contado con el soporte del Grupo de Investigación P3a (Primeros Pobladores y Patrimonio Arqueológico del Valle del Ebro) (H14_20R, Gobierno de Aragón - Universidad de Zaragoza), así como del IPH (Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades de la Universidad de Zaragoza).

1 Un resumen de las principales leyes suntuarias con sus contenidos en Crespo, 2018.

2 Dentro de esta denominación incluimos las leyes que restringían o perseguían el *sumptus* (gasto excesivo e innecesario), la *luxuria* (lujuria o vida disipada de opulencia y derroche) y las *cibarie* (comidas y convites), en todos sus aspectos, desde la adquisición de bienes para su ostentación, como las que limitaban el gasto para su adquisición.

Roma nunca hubo un género propio legislativo que tratase este tipo de leyes, sino que estas surgieron, se promulgaron y algunas se derogaron, como una consecuencia de acontecimientos concretos, siendo su trasfondo el de impedir del derroche y la ostentación, en especial durante periodos de crisis (económica, social o bélica), quedando excluido todo aquello relacionado con las ceremonias funerarias (banquetes, desfiles, vestimenta, etc.) o incluso algunas ceremonias o festividades con las que se pretendía congraciarse con los dioses.³



Fig. 1. *Tocador de una dama romana* (1895)

Juan Jiménez Martín (1855-1901)

Museo del Prado (Catálogo: P004191)

Imagen: Banco de Imágenes del Museo Nacional del Prado

³ Un ejemplo de ello lo encontramos tras la derrota en la batalla del Lago Trasimeno (ce. 21 de junio de 217 a.C.) que supuso la muerte de 15.000 hombres y 10.000 prisioneros, entre ellos el cónsul Cayo Flaminio, a los que se añadieron otros 6.000 hombres que se rindieron al día siguiente, así como varios miles de muertos y prisiones en combates menores que se desarrollaron pocos días después (*Plb.* 3.114.5: *Liv.* 22.7.5). En Roma Quinto Fabio Máximo, nombrado dictador, culpó a Cayo Flaminio de la derrota por negligencia en el ceremonial y no por temeridad o falta de conocimientos. Por ello, tras consultar los Libros Sibilinos y para congraciarse con los dioses, se hizo un voto de promesa de dedicarle a Júpiter unos grandes juegos con un coste de 333.333 trescientos treinta ases (aprox. unos 33.000 denarios), además del sacrificarle 300 bueyes, al igual que a otros dioses, así como un templo dedicado a Venus Ericina y otro a la Razón, prometiéndose mediante un voto una primavera sagrada si el resultado de la guerra era favorable y la República se mantenía como antes de la guerra, refrendándose la promesa mediante un lectisternio que duró tres días (*Liv.* 22.9-10). Hay que reseñar que la primavera votiva se celebró el año 195 (*Liv.* 23.44.1).

ANTECEDENTES

En el momento de la promulgación de la *lex Oppia*, Roma se encontraba desangrada por las continuas derrotas infligidas por Aníbal,⁴ y que llegaron a su culminación en la batalla de Cannas (2 de agosto de 216 a.C.) que supuso la derrota más importante de la República hasta aquel momento,⁵ y que no sería superada hasta la batalla de Arausio (105 a.C.) contra las tribus Germánicas o la de Carras (53 a.C.) contra los partos. La derrota fue de tales dimensiones que se tomó la decisión de suspender la celebración anual del festival de Ceres: *pues estaba prohibido que participasen los que estaban de luto y no había ni una sola matrona que no guardara duelo durante aquellos días* (Liv. 22.56), alcanzándose tal estado de desesperación que tras consultar los Libros Sibilinos se llegó a recurrir al sacrificio humano:

... obedeciendo a los libros proféticos, se celebraron algunos sacrificios extraños e inusuales. Entre ellos resalta el que se enterraran vivos en el Foro Boario a un hombre y a una mujer galos, y a un griego y una griega. Se les introdujo en lugar rodeado de rocas, ya usada con víctimas humanas, aunque no sacrificadas por romanos. (Liv. 22.56).

Prácticamente en las mismas fechas, en el verano/otoño de 216 a.C., en la batalla de la Selva Litana al noroeste de *Ariminum* (Rimini) los celtas boyos emboscaron y exterminaron dos legiones completas lideradas por el cónsul Lucio Postumio Albino, quien también murió en el combate. Cuando las noticias del desastre llegaron a Roma, poco después de haberse conocido la debacle de Cannas, Tito Livio nos narra cómo la población afligida y temerosa cerró las tiendas y negocios, adquiriendo la ciudad un aire de soledad, ordenando el Senado a los ediles recorrer sus calles y la reapertura de las tiendas y el abandono del duelo público (Liv. 23.24-25), con lo que se pretendía aparentar una cierta normalidad, algo muy importante desde el punto psicológico para una sociedad que no se había repuesto del desastre de Cannas.

Estas adversidades supusieron que algunas de las ciudades griegas del sur como Capua y Tarento Arpi, Salapia, Herdonia, Uzuntum, entre otras, se pasasen al bando

4 Un ejemplo de ellas son las bajas romanas en las batallas de *Tesino* (XI-218 a.C.; aprox. 3.000 muertos), del *Trebia* (18-XII-218 a.C.; 15/20.000 muertos), del *Lago Trasimeno* (ce. 21-VI-217 a.C.; 15.000 muertos entre ellos el cónsul Cayo Flaminio y 10.000 prisioneros), de los *Pantanos de Plestia* (217 a.C.; 4.000 muertos entre ellos el propretor Cayo Centenio); del *Ager Falernus* (VII-217 a. C.; 1.000 muertos); de *Geronium* (X-217 a.C. aprox. 10.000 muertos).

5 Sin entrar en la táctica empleada por Aníbal, cuyo movimiento envolvente en tenaza siguen siendo estudiado en las academias militares, el alcance de esta derrota queda perfectamente reflejada en las obras de Polibio que estima las pérdidas en 70.000 hombres muertos y 4.500 prisioneros y en la de Tito Livio que las estima en 50.000 y 3.000, respectivamente. Entre los muertos, se encontraba el cónsul Lucio Emilio Paulo, los procónsules Cneo Servilio Gémino y Marco Atilio Régulo, dos cuestores, veintinueve de los cuarenta y ocho tribunos militares, entre ellos el excónsul Marco Minucio Rufo y unos ochenta senadores que representaban aproximadamente el 30% de sus miembros, a los que hay que sumar los prisioneros realizados durante los días siguientes y otros combates menores que elevaron las pérdidas a otros 10.000 hombres.

cartaginés. Además, por si fuese poco, Aníbal firmó alianzas con Filipo V de Macedonia y con Hierónimo de Siracusa, siendo la situación de Roma dramática, con Aníbal a las puertas, sin apenas aliados y con importantes pérdidas demográficas difíciles de reponer.⁶

En palabras del tribuno de la plebe Lucio Valerio:

Aníbal estaba en Italia; había logrado la victoria de Cannas y era el amo de Tarento, Arpi y Capua, resultando muy probable que llevara su ejército hasta Roma. Nuestros aliados nos habían abandonado, no teníamos reservas con las que reponer nuestras pérdidas, ni marinos para sostener la flota, ni dinero en el Tesoro. Tuvimos que armar a los esclavos, que fueron comprados a sus amos a condición de que el precio de compra se habría de abonar al final de la guerra; los publicanos se comprometieron a suministrar grano y todo lo necesario para la guerra con la misma condición de pago. Cedimos nuestros esclavos, en número proporcional a nuestro censo, para que sirvieran como remeros y pusimos todo nuestro oro y plata al servicio de la república, con los senadores dando ejemplo. Las viudas y los menores colocaron su dinero en el erario público y se aprobó una ley que fijaba el máximo de monedas de oro y plata que podíamos tener en nuestras casas. (Liv. 34.6).

Será precisamente en este contexto convulso, dramático, en el que se promulgue la *lex Oppia*, si bien su contenido o referencias a ella no se pueden contrastar con ningún documento original ya que están escritos en un momento posterior al acontecimiento.⁷

LA PROMULGACIÓN DE LA *LEX OPPIA*

La promulgación de la ley se produjo dentro de una situación de emergencia, de economía y disposiciones de guerra que supuso la implantación de medidas excepcionales. Debemos plantearnos si podemos considerarla como una ley suntuaria ya que desde el primer momento parece tratarse de una ley coyuntural o de emergencia, lo que explicaría el interés por parte de Catón, una vez desaparecido el peligro cartaginés, de no derogarla y hacerla permanente. El mismo Valerio Máximo (9.1.3) destaca que era una medida de austeridad, promulgada en una situación de emergencia, y no una ley suntuaria, como expone Vassiliades (2019: 120).

6 Según Cottrel (1965), desde la llegada de Aníbal a la península itálica y la batalla de Cannas, Roma había perdido aproximadamente el 20% de la población total de ciudadanos mayores de 16 años, lo que suponía cerca del 12% por ciento de su población activa.

7 La *lex Oppia* la conocemos gracias a diferentes fuentes escritas clásicas. De forma directa es mencionada por Tito Livio (*ab Urbe Condita*, XXXIV, 1-8), Tácito (*Annales*, 3.33-34), Valerio Máximo (*Factorum et dictorum memorabilium*, 9.1-3), y Zonaras (*Epitome Historiarum* 9.17.1-4), siendo también mencionada su existencia por Paulo Orosio (*Historiae adversus paganos* 4.20.14) y Plutarco (*Quaest. Rom.* 5.56), así como de manera satírica en Plauto quien escribe las circunstancias sociales previas a su promulgación (*Aulularia*, 498-536; *Epidicus*, 222-236; *Poenulus*, 210 ss.)

La principal información que tenemos de esta ley nos la proporciona Tito Livio (*Liv.* 34.1-9) quien menciona las extraordinarias circunstancias que rodearon a su derogación, guardando silencio de su promulgación (215 a.C.), cuando habla de los sucesos del año en que se produjo que conocemos gracias a la mención que hace del tribuno de la plebe Caio Oppio y de los cónsules Quinto Fabio y Tiberio Sempronio. Desconocemos su denominación, pero, sabemos que fue un plebiscito propuesto por este tribuno, posiblemente promovida por Marco Porcio Catón.

Sorprende este silencio, más cuando Tito Livio es tan meticuloso a la hora de narrar los acontecimientos que se desarrollaron durante la segunda guerra púnica, y en especial los vinculados con la batalla de Cannas y sus consecuencias, lo que puede deberse a que no la consideraba relevante por sí misma (*Liv.* 34.1.1), de hecho, solo la menciona cuando habla de los extraordinarios sucesos que rodearon su derogación.

En algunos momentos se ha dudado de su existencia, atribuyéndola a la inventiva de Tito Livio, ya que no es mencionada o recogida por Polibio, lo que no es excluyente ya que en su *Historiae* encontramos vacíos por pérdidas de la obra original, entre ellos los que afectan a los años 196-195 a.C. que corresponden con la época en la que se debate la derogación de esta ley y los disturbios causados por ello.



Fig. 2. *Tito Livio* (1776)
Pietro Danieletti (1712-1779)
Prato della Valle, Padua – Italia
Imagen: Dominio público (Wikimedia Commons)

Tito Livio se refiere a la ley de la siguiente manera:

Ocupados con graves guerras, algunas apenas finalizadas y otras amenazantes, tuvo lugar un incidente que, aunque poco importante en sí mismo, dio como resultado un violento y apasionado conflicto. Dos de los tribunos de la plebe, Marco Fundanio y Lucio Valerio, habían presentado una propuesta para derogar la ley Opia. Esta ley se había aprobado a propuesta de Marco Opio, un tribuno de la plebe, durante el consulado de Quinto Fabio y Tiberio Sempronio y en pleno fragor de la Guerra Púnica. Prohibía a cualquier mujer la posesión de más de media onza de oro, llevase ropas de varios colores o subiese en vehículo de tiro a menos de una milla de la Ciudad o de cualquier ciudad romana a menos que fuera a tomar parte en alguna celebración religiosa pública. (Liv. 34.1).

La ley se promulgó tras la derrota de Cannas, con una sociedad que hoy podríamos denominar en pleno shock en la que no había familia romana que no hubiese perdido a uno o varios de sus miembros. Por ello, no es extraña la ausencia de oposición alguna a su promulgación, y que incluso fuese bien vista, dentro de una economía de guerra.

La ley tuvo varios objetivos con un trasfondo que va más allá de lo evidente:

—Evitar el conflicto social ante el peligro de una revuelta. La ciudad estaba en crisis y la plebe amenazaba con sublevarse,⁸ por lo que una ostentación de lujo y derroche podía entenderse como una provocación por parte del sector social más afectado por la guerra ya que de él se surtían los ejércitos que uno tras otro estaban siendo derrotados, con un número de bajas y prisioneros que hoy consideraríamos inadmisibles. No podemos olvidar que el desarrollo de una carrera militar jugaba un papel importante dentro del *cursus honorum* mediante el que se accedía al desempeño de las magistraturas. Por ello, frente a una clase social aristocrática que aportaba a sus miembros, podíamos decir que voluntariamente por la necesidad de su promoción, la plebe veía como de entre ellos se reclutaban a los soldados que debían dejar sus trabajos para luchar por Roma.⁹

—Búsqueda de una austeridad solidaria entre clases mediante la igualdad sin distinción de todos los ciudadanos. La excepción la suponían los oficios religiosos, lógico si tenemos en cuenta que para los romanos es importante que ante los dioses y la muerte trasciendan (o se mantengan) la diferenciación de clases, ya que una cosa es lo terrenal y temporal, y otra cosa lo celestial y eterno.

8 Tito Livio menciona como tras un amplio y discutido debate, el Senado decidió no rescatar a los prisioneros que Aníbal había tomado tras su victoria en Cannas, a pesar de haberse pactado un precio de 500 denarios por cada jinete, 300 por infante y 100 por esclavo (*Liv.* 22. 52 y 58). El senador Tito Manlio Torcuato, que había sido con anterioridad cónsul (235 y 224 a.C.), censor (231 a.C.) y que llegaría con posterioridad a ser dictador (208 a.C.) se opuso al rescate argumentando que la República desde los primeros tiempos había mostrado muy poca indulgencia hacia los prisioneros de guerra, incidiendo en el alto coste del rescate que podría poner en peligro al erario público prácticamente agotado por los gastos de reclutar y armar a los esclavos, y en la decisión de no enriquecer a Aníbal muy necesitado de dinero (*Liv.* 22. 61-62).

9 Hay que recordar que tras las reformas del ejército realizada por Marco Furio Camilo en el año 387 a.C. considerado por los romanos como el «segundo fundador de Roma», surgió un nuevo sistema de organización. Las legiones sustituyeron al caduco sistema de falange hoplítica, siendo los soldados reclutados entre los *adsidui* (hombres que pagaban impuestos y disponían de posesiones y bienes materiales con los que costearse su armamento). De esta manera se mantuvo el principio de orgullo nacional de que la patria era mejor defendida por aquellos que tenían algo que perder. Así mismo, las legiones no eran permanentes, ni estaban constituidas por profesionales, siendo su base el *dilectus*: una ceremonia anual mediante la que se reclutaban cuatro legiones consulares entre los ciudadanos del quinto censo o superior. Tras las importantes pérdidas humanas sufridas durante la invasión cartaginesa, en el 217 a. C. Roma enroló esclavos en su flota, ignorando el principio de que sus soldados debían ser ciudadanos romanos y propietarios. Del mismo modo, tras el desastre de Cannas, en la que se perdieron 16 legiones romanas y aliadas, las necesidades de nuevos reclutas hizo que en el 213 a. C. los requisitos de propiedad se redujeron desde 11.000 a 4.000 ases, abriéndose también la posibilidad a los *proletarii*, los ciudadanos más pobres.

—A pesar de todo, aunque existía la posibilidad, no se plantea la confiscación de los bienes de los que incumpliesen la norma. La ley en ningún momento prohíbe la propiedad, de ahí que no tenga finalidad confiscatoria, mencionando Tito Livio la prohibición *a cualquier mujer la posesión de más de media onza de oro (...ne qua mulier plus semunciam auri haberet)*.¹⁰ Algunos autores como MacLachlan plantean que los hombres debían contribuir con oro y plata al tesoro, una de cuyas fuentes lógicamente eran las joyas de sus esposas (MacLachlan, 2013: 58). Sin embargo, los principales autores clásicos que aluden a las restricciones (Livio, Valerio Máximo y Zonaras) señalan a las mujeres como las únicas afectadas por la ley.

En el fondo, no es una ley moral, como pudieron ser otras, sino supuestamente solidaria por parte de la *nobilitas* en un intento de dar una imagen de cohesión ante la situación, y de paso, aplacar el descontento. No olvidemos que no se prohíbe o castiga la posesión de bienes de lujo, sino la exhibición tanto de joyas como de vestimentas, pero solo de las mujeres, quedando exentos los hombres, de lo que se deriva que busca más proteger a la aristocracia de la ira de la plebe, que la solidaridad entre clases.

A pesar de todo, parece que la ley fue bien recibida ya que no existen noticias de oposición o quejas sobre ella, es más, se tiene constancia de que las mujeres pertenecientes a las familias más importantes de Roma donaron joyas para poder sufragar los gastos de la guerra. La ley no es confiscatoria, ya que se limita a la prohibición de portar, exhibir y trasladarse en público. Desconocemos realmente el contenido del decreto, pero la limitación de la suntuosidad y exhibición a las mujeres fue destacada por Tito Livio en el momento en el que describe los tumultos que se desencadenaron años después cuando se propuso su derogación, y que fueron causados por las mujeres, para escándalo de los sectores más conservadores y tradicionales de Roma.

Es difícil establecer si uno de los objetivos enmascarados en este decreto era el de frenar la creciente riqueza e influencia que ciertas mujeres estaban alcanzando en la sociedad romana, como plantea Kühne (2013: 42) quién ve en esta ley un intento *de recuperar viejos valores como modo de luchar contra el advenimiento de una generación de mujeres ricas e ingobernables*. De cualquier manera, los principales afectados, por no decir que los únicos, fueron las mujeres, sin que ello quiere decir que solo fueran ellas las únicas perjudicadas por la promulgación de leyes suntuarias durante el conflicto con las que se pretendía regular el lujo en Roma, ya que contamos con otras que afectaron también a los hombres.

10 Una semiuncia equivale a media onza, o lo que es lo mismo a 13,7 g, lo que la exhibición quedaría limitada a poco más de unos anillos, o unos pendientes. Existe un debate sobre cómo debe interpretarse el verbo *habere* (tener) dentro del contexto de la ley. Mientras que para Rentschler y Dawe (2011) o Culham (1982) hace referencia a *llevar* o *portar* joyas, otros como Tamer (2007) o Vassiliades (2019) consideran que debe entenderse como *poseer* o *tener*. Nosotros nos sumamos a la primera propuesta ya que es difícil pensar en una ley recaudatoria que dejase empobrecida a las familias patricias, más cuando el oro es un recurso y un bien patrimonial, incluso una inversión.

A lo largo del conflicto se promulgaron otras *leges sumptuariae* como la *lex Metilla fullonibus dicta* (217 a.C.) de carácter plebiscitario a propuesta del tribuno de la plebe Marco Metilio y que es considerada como la primera ley que restringía la indumentaria masculina. Conocida por la mención que a ella hace Plinio el Viejo (*Nat.* 35.37.17.197) establecía una restricción en el lujo indumentario masculino. Frente a la *lex Oppia* no tuvo un carácter coyuntural ya que estaba en vigor en el siglo I, como se desprende de su mención por Plinio.¹¹

La segunda ley que nos interesa es la *lex Publicia de cerei* (209 a.C.), también de carácter plebiscitario a propuesta del tribuno de la plebe Cayo Publicio, quedando en desuso al finalizar la guerra. Conocido por la mención que de ella hace Macrobio (*Sat.* 1.77.33), prohíbe a los patronos recibir de los clientes lujosos regalos durante la celebración de las *Saturnalia*, a excepción de velas. De esta manera se buscaba limitar las exigencias de costosos presentes (en el fondo sobornos) que perjudicaban las rentas de las clientelas más humildes, la reducción de gastos y eliminar los derroches en una economía de guerra.

Tras la finalización de la segunda guerra púnica, se siguieron promulgando leyes sumptuarias que mantenían el mismo espíritu, que afectaba tanto a la vestimenta como al convite. Roma se había convertido en la potencia hegemónica del Mediterráneo central e iniciaba una política expansionista que le hacía permanecer constantemente en guerra.

Así, son destacables la *lex Orchia de coenis* (181 a.C.) que limitaba el número máximo de comensales que podían participar en un banquete pero no los gastos de estos, la *lex Fannia sumptuaria* (161 a.C.) por la que se limitaba a 120 ases los gastos de cada cena, exceptuando si los productos (legumbres, harina y vino) eran itálicos, la utilización de vajillas de mesa y menajes con un peso superior a 100 libras plata, aumentando las limitaciones de comensales de la *lex Orchia*. No obstante había excepciones vinculadas a festividades como los *Ludi Romani*, los *Ludi Plebei*, *Saturnalia*, etc.¹²

Sobre el papel, se buscaba restringir el derroche y despilfarro de los banquetes que hacían estragos en la economía de las familias aristocráticas, de ahí que fuese apoyada por sectores tan opuestos entre sí como el senatorial y el ecuestre.¹³

11 A pesar de lo que parece, estaba destinada a los fullones y al apresto y blanqueado de las prendas debido al alto precio de los minerales empleados en estos procesos (creta), al igual que el empleo de la púrpura en las togas, sin que debamos ver en ella un intento de ahorro en las costosas vestimentas, sino una regulación de las togas *candidae* dentro de los valores defendidos con los mores maiorum poco dados a lujos externos y derroches. De esta manera se buscaba una cierta uniformidad de los candidatos y que sus lujosas vestimentas no influyen en el voto. Sobre el desarrollo y contenido de esta ley véase: Bravo Bosch, 2019.

12 Sobre estos aspectos véase: Rosivach, V.J. (2006): «Lex Fannia Sumptuariae of 161 B.C.», *The Classical Journal*, 102.1, pp. 1-15.

13 Podríamos seguir mencionado leyes sumptuarias pero excederíamos de la intencionalidad de este trabajo. De cualquier manera, en época republicana, contamos, entre otras, con la *lex Didia*

LA DEROGACIÓN DE LA *LEX OPPIA*

Veinte años después de la promulgación de la *lex Oppia* la situación había cambiado radicalmente y desaparecido las causas que la promovieron. Aníbal había sido derrotado en la batalla de Zama (202 a.C.) y Cartago firmado un gravoso tratado de paz (201 a.C) que la convirtió en una potencia de segundo orden por el que dependía de Roma en su política exterior (pérdida de todas las posesiones ubicadas fuera del continente africano, limitación de su territorio, pago de 10.000 talentos de plata -aprox. 260.000 kg-, etc.). Del mismo modo, Roma había vencido en la I y II Guerra Macedónica, por lo que la situación geopolítica había cambiado por completo, convirtiéndose en la potencia hegemónica del Mediterráneo.

El Estado se había reconstruido y sus arcas volvían a estar llenas. El botín obtenido repercutió de forma general en toda la población cuya moral se había recobrado, habiéndose recuperado también de la sangría demográfica que había supuesto la guerra, estimada en casi medio millón de muertos, y de la desolación de los campos y destrucción de ciudades en la península itálica.

Con este escenario propicio, en el 195 a.C. los tribunos de la plebe Marco Fundanio y Lucio Valerio, propusieron con carácter plebiscitario la derogación de la *lex Oppia* (*lex Valeria Fundania de lege Oppia*) con la argumentación de que, desaparecida las causas que llevaron a su promulgación, ya no tenía sentido prohibir la exhibición de riqueza. A pesar de lo que pudiera pensarse, el conflicto social evitado con anterioridad estalló en estos momentos...



Fig. 3. *Patricio Torlonia*

Busto tradicionalmente identificado como un retrato de Catón el Viejo. Copia de período tiberiano de un original fechado en la década 80-70 a.C.

Collezione Torlonia, n.º 535.

Imagen: Fondazione Torlonia Onlus, Roma.

sumptuaria (143 a.C.) de carácter convivial, la *lex Licinia de sumptu minuendo* (131 a.C.) centrada en los costes, número de comensales y el gasto de los alimentos, la *lex Aemilia sumptuaria* (115 a.C.) de tipo convivial que prohibía, entre otros, el consumo de aves y moluscos importados, la *lex Cornelia sumptuaria* (81 a.C.) con limitaciones en los gastos de los convites, etc. Sobre el desarrollo y contenido de estas leyes véase el trabajo de Casinos Mora, 2015.

El asunto fue debatido en el Senado formándose dos bandos, que como siempre reflejaron el tradicional enfrentamiento entre *optimares/nobiles* y *popularii*: el encabezado por los dos tribunos que habían realizado la propuesta, y el capitaneado por Catón el Viejo que acababa de ser elegido cónsul junto a su antiguo amigo y patrón, Lucio Valerio Flaco, si bien en un primer momento la oposición fue encabezada por los tribunos Marco Junio Bruto y Publio Junio Bruto. La disputa acaparó todo el interés de la sociedad romana frente a otros asuntos estatales que quedaron relegados a un segundo plano, conociéndose gracias a Tito Livio los discursos y argumentaciones de ambos bandos (Liv. 34, 2-7).

Tito Livio a lo largo de su obra incide constantemente en que la *luxuria* y el decaimiento de los antiguos valores fue una de las principales causas del declive de Roma, de ahí que, como mantiene Vassiliades (2019: 107) los discursos que pone en boca del tribuno Lucio Valerio y del cónsul Catón están adaptados a los lectores de su tiempo y presenten una argumentación acorde a sus principios, siendo una visión personal del historiador, que como MacLachlan (2013: 58) dice *podría haber estado significativamente influido por las imágenes de las mujeres y la riqueza que circulaban en los días de Livio*.

A pesar de su admiración por la República, Tito Livio mantuvo una estrecha amistad con Augusto que era su mecenas, de ahí que se entienda que parte de su obra legitimaba y daba sustento al Principado, aunque le efectúa algunas críticas. Con él coincidirá en la necesidad de reformas con las que volver al *mos maiorum* mediante la recuperación de los antiguos valores y la herencia romana, como elemento de cohesión de la élite social en aras del mantenimiento del orden establecido.¹⁴ Para alcanzar este objetivo Augusto, como menciona Suetonio (*Augusto* LXXII), planteará una nueva política en la que su puntal será la reforma moral tan caduca y denigrada al final de la República, con la que depurar las costumbres, siendo la única manera de lograrlo el retorno a una vida simple y sobria, a una educación rígida, la vuelta a la severidad de costumbres, al orden, y a la sumisión a la familia y al Estado, con coraje y espíritu de sacrificio.

Dentro de este planteamiento es en el que tenemos que situar los discursos que nos hace llegar Tito Livio, en los que se incide en los peligros de alejarse de las costumbres tradicionales de la vieja sociedad romana, ya que sin recuperarlas será imposible lograr el saneamiento del Estado, lo que coincide bastante con el habitual discurso conservador y moralista de Catón. No podemos olvidar que se narran acontecimientos que sucedieron hacía casi dos siglos, por lo que no cabe duda de que en su redacción influyó la realidad social que estaba viviendo, en un Estado que se tenía que rehacer y reinventar después de la profunda crisis de finales de la República, a la que achaca como una de sus causas la inmoralidad reinante y la pérdida de valores.

¹⁴ Sobre el *mos maiorum* y su importancia como elemento de cohesión de la *nobilitas* romana véase: Pina, 2011.

Desde este planteamiento, pasamos a diseccionar los discursos que son precedidos por una descripción de los sucesos que desencadenaron el debate (*Liv.* 34.1) y que podemos simplificar de la siguiente manera: ante la oposición de parte del Senado en derogar la ley, las mujeres romanas, muchas de ellas venidas desde otras ciudades y poblaciones rurales, habían tomado las calles de Roma y bloqueado los accesos al Foro, cercando a los cónsules, pretores y otros magistrados con sus demandas, destacando Tito Livio *que no pudieron ser mantenidas en la intimidad de sus hogares, ni por la autoridad de los magistrados, ni por las órdenes de sus maridos, ni por su propio sentido de la decencia*.¹⁵

Será precisamente este «escandaloso e indecente comportamiento» lo que llevó al inflexible Catón a oponerse a su derogación con un discurso dirigido a los *quirites*¹⁶ que refleja perfectamente su ideario en el que recuerda el lugar de la mujer dentro de un sistema patriarcal, establecido por los antepasados que no quisieron que participaran en asuntos públicos, incluso privados, excepto a través de un tutor, ya sea su padre, hermano u esposo, y cómo la sociedad y el estado se encuentran en peligro por la blandura de sus maridos que les consienten sus vergonzosos actos.¹⁷

Catón, para quien resulta inadmisibles la profanación que las mujeres habían hecho de los espacios públicos, lanza a lo largo de su discurso avisos de las consecuencias que puede haber en ello si no se pone freno a su libertinaje con el que pretenden una libertad sin restricciones, siendo una de sus causas la dejadez en hacer cumplir las leyes de los antepasados con las que se frenó su posible conducta licenciosa y las sometieron a la obediencia a sus maridos. De no hacerse así, al final terminarán haciendo lo que ellas quieran, destacando el riesgo que hay si las mujeres se inmiscuyen en los asuntos masculinos, *ya que los hombres acabarán perdiendo su libertad*, de lo que se sobreentiende que está avisando del peligro de que sean las mujeres quienes tomen las decisiones políticas a través del voto de sus maridos. Por ello, culpa a los senadores del tumulto, ya que son incapaces de contener a sus esposas dentro de los muros de sus casas.

Expresiones como: *...en verdad, si ahora ganan ¿qué no intentarán? o ...desde el momento en que se conviertan en vuestras iguales, serán vuestras superiores*, son bastante explícitas de su pensamiento. Catón está convencido de que el deseo último de las mujeres no es la igualdad, sino la supremacía, incidiendo varias veces a lo

15 Lo excepcional de esta reacción, que supuso una conmoción en la sociedad romana, de ahí el airado debate que generará su comportamiento, llevó a Bauman (1992: 31) a considerarlo como *la más sorprendente manifestación del poder de las mujeres en toda la historia romana*, siendo la primera manifestación femenina de la que se tiene noticia en la antigüedad (García, 2011: 172).

16 *Quirites* era el nombre dado a los ciudadanos romanos como elemento individualizador en contraste con la comunidad. Con posterioridad, el término perdió su connotación original cambiando al quedar restringido su uso a los asuntos domésticos o cotidianos, empleándose el de *romani* (romanos) para los asuntos externos más serios u oficiales, que es el que terminará por trascender históricamente.

17 Recomendamos al lector que desconozca el contenido de este discurso que acceda a su contenido que fácilmente se encuentra en la red (*Liv.* 34.2-5), al igual que la defensa de la derogación que hace Lucio Valerio en el que en parte refuta los argumentos de Catón (*Liv.* 34. 6-7).

largo de su discurso de la constante lucha entre hombres y mujeres, con una cierta preocupación hacia los logros que puedan alcanzar estas, lo que para Rodríguez López (2018: 217) no es sino un sentimiento de inferioridad oculto ante lo que ellos sienten como la superioridad femenina.

Por otro lado, no deja de destacar su hipocresía, recordándoles que no se manifestaron en defensa de sus familiares prisioneros cuando el Senado se opuso a su rescate tras la batalla de Cannas, y sí lo hacen para exigir que se deroguen las limitaciones al gasto y al despilfarro para así poder mostrar su *luxuria*, siendo todo ello consecuencia de la envidia intrínseca entre mujeres, así como por su vanidad, ya que no pueden *soportar que las mujeres de las clases inferiores vestan igual que ellas*. Además, da a entender la negativa influencia «extranjera» que se encuentra detrás de estas acciones, ya que lo que ha unido a las mujeres es el dar la bienvenida a la *Mater Idaea* (Diosa Madre, Cibeles) que llegaba desde el Santuario de Pesinunte en Frigia, recordado con posterioridad lo lesivo que fue para la sociedad romana la exhibición del enorme botín y obras de arte que Marco Claudio Marcelo obtuvo tras la conquista de Siracusa (212 a.C.) con las que se decoraron muchos de los edificios y templos de Roma:

Creedme, las estatuas traídas de Siracusa fueron banderas enemigas introducidas en la Ciudad. He oído a demasiadas personas alabar y admirar las que adornan Atenas y Corinto, y riéndose de las antefijas de arcilla de nuestros dioses en sus templos. Por mi parte, prefiero las de estos dioses, que nos son propicios, y confío en que seguirán siéndolo mientras les permitamos seguir en sus actuales moradas (Liv. 34. 4).¹⁸

Su defensa de las tradiciones romanas llevó a Catón a oponerse a lo largo de su vida, así como durante el ejercicio de sus cargos (llegará a ser censor en el 184 a.C) al lujo de la corriente helenística que procedente de Oriente invadía Roma y se popularizaba en la sociedad itálica, en especial entre la juventud, ansiosa de nuevas experiencias, y cuyo boato era muy atrayente, lo que supondrá su enfrentamiento con la familia de los Escipiones, principalmente con Escipión el Africano, defensores de la superioridad cultural de Grecia y de la apertura a la literatura y filosofía helenística. Por ello, no es extraño que Catón lograra la expulsión en el 155 a.C, de la embajada ateniense integrada por los filósofos Carnéades, Diógenes y Critolao por la mala influencia que ejercían en la vida romana.

Su planteamiento era sencillo, la vuelta a la austeridad, al patriotismo, y a la recuperación de las costumbres de los antepasados, como única forma que tenía la

¹⁸ En esta parte del discurso, Catón aprovecha para recordar la virtud e integridad de las mujeres romanas en el pasado cuando se negaron a aceptar los regalos (sobornos) que Cineas, embajador de Pirro del Epiro, ofrecía para conseguir un tratado de paz tras la batalla de Heraclea (280 a.C.) cuyo desenlace dio lugar a la expresión «victoria pírrica».

República de superar sus vicios (avaricia y despilfarro) que son los que llevan a la ruina de todos los grandes imperios, y que, como vemos, coincide con las acusaciones que hace a las mujeres que se manifiestan.

Por otro lado, Catón ve el peligro que se deroguen leyes que considera que han sido exitosas, sin plantearse que en su momento se aprobaron con carácter coyuntural vinculado a un estado de emergencia, considerando que debiera permanecer una ley si es beneficiosa en general y buena para la mayoría, ya que su derogación debilitaría a todas las demás al ser un precedente y argumento para aquellos que se sintiesen agravados por cualquier ley, ya que *¿de qué servirá que los ciudadanos hagan leyes que en poco tiempo puedan ser derogadas por aquellos a quienes va dirigida?*

Tras el discurso intervinieron los tribunos que habían anunciado su intención de vetar la derogación, desconociéndose con que argumentos lo hicieron, si bien, del comentario de Tito Livio de que hablaron brevemente, se desprende que se sumarían a las argumentaciones de Catón y poco más.

La respuesta del tribuno Lucio Valerio (*Liv.* 34.5-7) se basó en reprochar a Catón que su discurso estaba más dirigido hacia las mujeres que a presentar argumentos contra la propuesta, desmontando alguna de sus afirmaciones, en especial aquella según la cual las matronas romanas nunca habían tomado parte de los asuntos del Estado, recordándole lo que había escrito en su obra *Orígenes*¹⁹ en donde ensalza a las mujeres que en época de Rómulo se interpusieron ante los sabinos tras su famoso raptó, a las matronas de la ciudad que encabezadas por la madre y la esposa de traidor Cayo Marcio Coriolano intercedieron ante él que asediaba la ciudad y lograron la retirada de los volscos, o las que entregaron su oro (joyas) para rescatar Roma de los Galos que la habían conquistado..., siendo explícito el reproche que hace recordándole también que las mujeres ya había recibido otras veces a la *Madre Idaea* (Cibeles) cuando se invitaron a otros dioses a que ayudasen a Roma.

En su discurso se reclama el derecho de las romanas a exhibir las riquezas como muestra de alegría por la victoria, y compensación por su esfuerzo durante la guerra en la que muchas donaron joyas. No obstante, esta petición conlleva un trasfondo, y es que mediante su exhibición, se muestra el poder y la riqueza de Roma, ya que no se puede ser menos que sus aliados latinos, y evitar que esta medida pudiera entenderse como un signo de debilidad. Es más, considera que en la exigencia de las mujeres hay un valor intrínseco que es la pretensión de salvar el honor de Roma, de ahí que sufran y se indignen por ello.

¹⁹ Aquí encontramos un anacronismo que sirve como argumentación para dudar de la veracidad de parte de los discursos transcritos por Tito Livio, ya que *Orígenes* fue redactado con posterioridad al debate, al ser una obra iniciada ca. 170 a. C., en la que trabajó hasta su fallecimiento en el 149 a.C.

Por otra parte, deja bien claro que si las mujeres habían llevado una vida ejemplar antes de la promulgación de la Ley continuarán llevándola ahora, más cuando nunca se habían perdido los derechos legales sobre ellas, ni el ejercicio de su tutela, exponiendo también un comportamiento paternalista hacia ellas cuando dice:

Ellas prefieren que su adorno personal sea vuestra decisión, antes que de la ley. Es vuestro deber actuar como guardianes y protectores y no tratarlas como esclavas; deberías desear ser llamados padres y esposos, no amos y señores. (Liv. 34.7).

En el discurso, Valerio da una inteligente vuelta a la argumentación de que los hombres dan la razón a las mujeres por miedo a enfrentarse a ellas, dándole a entender a Catón que es él quien les tiene miedo y tranquilizándole de que no van a tomar el Monte Sacro, ni van a apoderarse del Aventino, como sí había hecho alguna vez la airada plebe, que en el fondo es sobre quién hay que poner la mirada, contentarla, atender a sus requisitos etc., y no en las mujeres ya que *cualquiera que sea la decisión a la que lleguéis, ellas, en su debilidad, tendrán que someterse a ella* (Liv. 34.7), dando a entender que carecen de cualquier fuerza para imponerse a los hombres.

Nos encontramos con una voz que reclama el derecho de los grupos emergentes de reivindicar su posición mediante el derecho de la suntuosidad de las mujeres de sus integrantes, como si fuese un derecho intrínseco. En el fondo, no deja de ser una capítulo más, del enfrentamiento entre *nobiles* y *popularii* en el que encontramos una cierto pragmatismo, cuando reconoce que las joyas exhibidas no dejan de ser un inversión, con lo que da a entender que su adquisición no es derroche, sino todo lo contrario, ya que *nos protege en momentos de necesidad y constituye un recurso disponible, ya sea para las necesidades públicas o privadas, como habéis aprendido por experiencia* (Liv. 34.7).

También recordó que la derogación de esta ley, así como de todas aquellas decretadas en tiempos de guerra, supusieron, en su momento también la derogación de otras promulgadas en tiempos de paz, así como la pérdida de derechos, por lo que no deja de ser injusto que se mantengan una vez desaparecido el peligro ya que sería un abuso hacia el pueblo, más cuando este las aceptó en bien de una causa común.

No queremos terminar sin recalcar la última frase del discurso de Valerio: *Cuanto mayor es vuestro poder, mayor es la medida con lo que debéis ejercer*. Prudencia, sensatez, decoro, dignidad, son sinónimos de medida, que es lo que reclama a Catón frente a su misógino discurso que en el fondo está ocultando el miedo a la pérdida de influencia y poder de la nobilitas.²⁰

²⁰ Permítame el lector de este artículo un pequeño guiño. Esta sentencia con la que el tribuno Lucio Valerio finaliza su discurso se encuentre en plena actualidad, ya que la encontramos como recurso habitual en discursos políticos de gran trascendencia e impacto social, si bien ha sido inmortalizada

Una vez finalizado este debate se produjo un acontecimiento que es el que ha popularizado esta ley en la actualidad y que trascendiese en el tiempo. Como medida de presión las mujeres efectuaron lo que hoy conocemos como un escrache en las casas de los tribunos que se oponían a su derogación para impedirles que ejerciesen su veto, incluso Zonaras (9.17.4) menciona que llegaron a entrar en la asamblea, siendo un movimiento que recuerda al sufragismo de los siglos XIX y XX, o incluso, como propone Valmaña (2017: 415), al actual activismo feminista.

No obstante, investigadores como Casinos Mora (2015: 244) no creen que este suceso deba interpretarse como una reivindicación de género, ya que se limitó a una protesta pública puntual para influir sobre un tema concreto que era una decisión política que les afectaba, sin pretender ni reivindicar un cambio político o social relevante. Por otra parte, no puede negarse que tras la manifestación encontramos un primer acto de la reclamación de la emancipación y autoafirmación de la mujer romana, siendo una muestra de su creciente capacidad para tomar iniciativas y de una autonomía frente a la tutela patriarcal, lo que para Cid López (2006: 149) les otorga la iniciativa y el protagonismo del suceso.

La ley terminó por derogarse con el apoyo de las *concilia plebis* (Liv. 34.8), que según Valerio Máximo (9.1) se celebró mediante desfiles por las calles luciendo las joyas y los vestidos más voluptuosos posibles que volvían a ser legales, relatando también Zonaras (9.17.4) como las mujeres se colocaron adornos y salieron a ritmo de danza. Esta visualización de la victoria es importante, ya que la extraer del ámbito doméstico, para hacer de ella algo público y que trascienda en la sociedad como un logro sin retorno.

CONCLUSIONES

Como reflexión sobre estos discursos, y el trasfondo que hay detrás de ellos, podemos preguntarnos si lo que realmente Catón estaba defendiendo no era sino los privilegios de clase con la argumentación de la vuelta a los valores de antaño, y la protección del patrimonio familiar por el peligro de que las mujeres pudieran disponer libremente de sus bienes y lo dilapidasen en lujos superfluos que lo mermaría y perjudicara la herencia de los hijos varones (Liv. 34.4).²¹ Enfrente, nos encontramos el ascenso hacia el poder de nuevos grupos que hacían de la ostentación su seña de identidad, en la que los lujos helenísticos jugaban un gran papel.

gracias a la cultura pop, Stan Lee y los cómics de Spider-Man, al decírsela el Tío Ben a Peter Parker tras descubrir sus poderes. No obstante, su uso es muy anterior, desconociéndose sus orígenes exactos, ya que esta expresión la empleó en 1817 el parlamentario británico William Lamb: *la posesión de un gran poder implica necesariamente una gran responsabilidad*, en 1906 Winston Churchill: *Donde hay un gran poder hay una gran responsabilidad*, o incluso el presidente Franklin D. Roosevelt, el 11 de abril de 1945 en su último discurso dos días antes de morir: *Hoy hemos aprendido en la agonía de la guerra que un gran poder conlleva una gran responsabilidad*.

21 Según Zonaras (9.17.2-3) Catón afirma incluso que las mujeres no tienen que ser poseedoras más que de las armas, las victorias y los triunfos de los hombres.

Si bien hay una crítica generalizada hacia las mujeres, se busca poner todo tipo de cortapisas a su *luxuria*, no tanto a la de las patricias, que las hay, sino a la de las integrantes de estos nuevos grupos muy relacionados con la pujante economía mercantil que chocaba con la economía tradicional defendida por Catón.

La sociedad romana se encontraba en plena transformación de sus valores. Roma se había convertido tras la segunda guerra púnica en la potencia hegemónica del Mediterráneo, lo que supuso un punto de inflexión de difícil retorno hacia el pasado, más cuando la cultura helenística y oriental se encontraba muy presente y asumida. El enfrentamiento entre los valores tradicionales de la vida rústica, perfectamente asentada en la sociedad itálica, se vio alterada por el aperturismo que demandaban amplios sectores de la sociedad con una visión más global de la situación apoyada en las nuevas corrientes de pensamiento, lo que supuso una confrontación ideológica que con el tiempo terminaría con la República.

Podemos decir que este debate sobre la derogación de la *lex Oppia* no es sino un capítulo más del tradicional enfrentamiento entre *nobiles* y *populares* en la que las *leges sumptuariae* jugaron un papel protagonista, siendo un ejemplo de ello la *lex Fannia sumptuaria* que se aprobará unos años más tarde (161 a.C.) por la que se restringía el derroche y despilfarro de los banquetes que hacían estragos en la economía de las familias aristocráticas que llegaban a arruinarse por la necesidad de exhibir una ostentación acorde a su estatus, y en la que se establecía un sistema de proteccionismo de la producción nacional en manos de las grandes familias terratenientes, frente a la importación de productos agrícolas y suntuarios que se encontraba principalmente en manos de los *equites*, ya que, en teoría, los senadores tenían prohibido dedicarse al comercio.

A pesar del rechazo social que existía hacia el comercio en la *nobilitas*, las contradicciones sobre su valoración, como expone Cicerón son claras (*De Off.* 1. 42. 151): *El comercio, si en pequeño, ha de tenerse como vil, si es en gran escala, importando grandes cantidades procedentes de otras partes, distribuyéndolas a muchos sin fraude, no es realmente vituperable...*, más para Catón este comercio a lo grande era impropio del orden senatorial.²²

Como vemos, el dinero procedente del comercio a gran escala es lícito, ya que no se le ve con malos ojos siempre y cuando se destine a lo que sí es digno del romano y que está vinculado al campo y a su explotación, como hacía los antepasados, al ser esta la única ocupación adecuada para el *vir bonus*, frente a otras actividades como el comercio que puede traer, según señala Cicerón (*Rep.* 1.4-8), actitudes perniciosas

22 A pesar de ello, Cicerón se mantiene anclado en el pasado y en el conservadurismo social del momento, ya que continúa diciéndonos: *Y también sí, saciado, mejor satisfecho, el mercader, de alta mar se retira al puerto, y del puerto al campo y emplea su dinero en comprar una hacienda, parece que hay que elogiarlo con toda justicia. De todas las cosas de las que se obtiene alguna ganancia no hay nada mejor, ni más provechoso, ni que proporcione mayor gozo, ni más digno del hombre libre que la agricultura* (*De Off.* 1. 42. 151).

como la codicia y avaricia que influyen en el carácter de los ciudadanos, y les empujan, incluidos los senadores, a realizar arriesgadas inversiones y operaciones económicas, en las que los beneficios nunca son estables (Cato. *Agr.* 1), y que afecta a la estabilidad social de los miembros del *ordo senatorius*, ya que pueden suponer su ruina, en el caso de pérdidas, o incluso al fomento de desigualdades entre los supuestos iguales, al distorsionarse la riqueza de resultar exitosas las operaciones.²³



Fig. 4. *Tarde en la joyería* (ca. 1797)
Edouardo Ettore Forti (1850-1940)
Colección particular
Imagen: Dominio público (Wikimedia Commons)

Es precisamente en esta confrontación entre sistemas económicos en los que debemos situar parte del debate de la *lex Oppia* y su derogación. En su origen está claro que encontramos una necesidad de no de prohibir o derogar la *luxuria*, sino de ocultarla, al no reprimirse la posesión, sino la exhibición, y evitar de esta manera altercados sociales que pongan en riesgo la delicada situación de Roma. Otra valoración es la que debemos darle al debate surgido en el momento de su derogación en el que entendemos que es un reflejo de la realidad de la sociedad del momento,

²³ De cualquier manera, la misma evolución de la República empezará a realizar matizaciones, ya que, al encontrarse en plena expansión territorial, tanto terrestre como marítima, no podía sustentarse solo en la riqueza procedente de la tierra. Por ello el comercio a gran escala, dejará de ser mal visto, siempre y cuando sus beneficios sean invertidos en tierras como decía Cicerón, por lo que se reviste de un carácter positivo, pasando los peligros señalados por Cicerón (codicia, avaricia...) a un segundo término ante el beneficio del comercio al cubrir y satisfacer las necesidades de la sociedad (Cic. *De Off.* 1.42.151), pero eso sí, el senador no puede dedicarse exclusivamente al comercio, o ser esta su principal fuente de riqueza, salvándose de esta manera el honor de la *nobilitas* y respetar el *mos maiorum* y sus normas, y dedicarse al *cursus honorum* con el apoyo de comerciantes, *negotiatores*, etc, de los que se convirtió en su voz y defensor de sus intereses.

una anclada en el pasado con un intento de mantener los principios y valores tradicionales, y otra, con una nueva visión de apertura consciente de que la Roma surgida tras la guerra es otra muy distinta.

En ambos casos, la visión que de la mujer presenta tanto Tito Livio como Zonaras es similar, de sumisión y dependencia a una tutela masculina, siendo el discurso de Valerio algo más condescendiente, pero no deja de ser igual de paternalista, conservador y misógino, reconociendo que el adorno es un asunto típicamente femenino y que, cuando se ven privadas de ello, las mujeres comienzan a pensar en política y en meterse en los asuntos masculinos, de ahí que se necesaria la separación de los ámbitos masculino-público y femenino-privado.

La diferencia la encontramos en que mientras Catón las teme por la influencia que puedan tener en sus débiles maridos, Valerio no, al considerarlas que siempre estarán supeditadas al hombre, y que dentro de la generosidad de estos está bien permitirles exhibir ropas y joyas, de ahí que entendamos que sean un instrumento para la ostentación de la riqueza del hombre y de su estatus social.

El principal peligro para Catón es que las mujeres se impliquen en asuntos públicos, cuya decisión corresponde exclusivamente a los hombres, temiendo que si logran sus pretensiones pudiera establecerse un precedente e hicieran de la presión en la calle una manera de expresar y defender sus intereses, frente a la de los hombres que están representados en los órganos de gobierno y cuentan con instrumentos legales para expresar su opinión.

Este freno por parte de Catón de la *luxuria* no deja de ser un intento de restringir el lujo de las clases sociales emergentes, adineradas por el comercio, que de esta manera exhiben su poder y riqueza, que, por otra parte, está muy relacionada con el helenismo y el mundo oriental, contra la que desencadenó una implacable oposición.

Sobre este aspecto, es interesante la propuesta de Bauman (1994: 33) según la cual la familia de los Escipiones, a través de Emilia, la mujer de Publio Cornelio Escipión Africano, fue la instigadora de los desórdenes, dentro de una clara maniobra política, que no sería sino una fase más de la lucha políticas de los grupos dominantes con cruzadas insinuaciones de desestabilización y de persecución entre ambos sectores (Kühne, 2013: 51-52).

Llegado a este punto debemos preguntarnos si Catón y Valerio no comparten el mismo principio de subordinación de las mujeres, y su alejamiento de la vida pública, y, en especial, de la política, ya que para ambos la libertad del hombre depende en gran medida del sometimiento de estas, difiriendo únicamente en la manera de conseguirlo.

La alarma y preocupación por estos sucesos es más evidente en Catón, sus miedos hacia las mujeres son un reflejo de su valoración hacia ellas al considerarlas capaces de cualquier cosa, frente a la visión de Valerio, que es incluso más paternalista, con un discurso subliminal en estos aspectos, ya que no ve en ellas, por su condición, peligro alguno ni capacitación para ocupar el espacio masculino.

Como vemos, los motivos que llevaron al enfrentamiento entre defensores y opositores a la derogación de la *lex Oppia*, va más allá del derecho de exhibir joyas y vestidos lujosos, ya que detrás del debate, y de los argumentos en los discursos, hay un trasfondo político y social mucho más complejo, en el que se produce un enfrentamiento entre la Roma tradicional de valores conservadores y una Roma que quiere ser más abierta consciente de los nuevos tiempos que se avecinaban.

El derecho a portar joyas fue una reivindicación femenina que buscaba igualarlas a los hombres que no habían tenido estas restricciones, pero también la eliminación de una clara discriminación con respecto a ellos en su mismo grupo social. Igualmente, buscaba el reconocimiento del estatus de la familia a la que pertenecían, quedando el debate restringido a la clase social más privilegiada, ya que es difícil creer que tuviese grandes apoyos entre los sectores más humildes de la población, al centrarse la discriminación en las mujeres de la élite. Es precisamente este aspecto uno de los más interesantes, ya que las matronas de las grandes familias nada tenían que demostrar al no encontrarse en entredicho su reconocimiento social. Frente a ellas, nos encontramos con otro grupo de mujeres pertenecientes a las clases emergentes que pretendían visibilizarse en la sociedad, tanto por sí mismas, como por las familias a las que pertenecían que hacían de ello un frente más en la lucha social y de poder político por el control de Roma.

Tanto para unos como para otros, la derogación de la *lex Oppia* es una excusa para su enfrentamiento, ya que en el fondo ambos mantuvieron similares posturas paternalistas, sin negar, ni enjuiciar, la tutela que ejercen hacia ellas. Si pueden o no volver a portar joyas, no deja de ser algo secundario, siendo su manifestación y ocupación de las calles un argumento para el debate, y no el debate en sí mismo. No obstante, las mujeres sí comenzaron a tomar conciencia de su posición y poder con este tipo de actuaciones que las llevaría a reivindicar un mayor posicionamiento y reconocimiento social, e incluso político, siendo Cornelia, hija de Escipión el Africano, esposa de Tiberio Sempronio Graco y madre de los famosos hermanos Graco (Tiberio Sempronio y Cayo Sempronio) un claro ejemplo de ello.

La *lex Oppia* será derogada con el apoyo unánime de todas las tribus de los *comitia tributa*, pero Catón se resarcirá parcialmente de esta derrota, cuando años después apoyó la *lex Voconia de Mulierum hereditibus*, propuesta en el 169 a.C. por el tribuno de la plebe Quinto Voconio Saxa. La ley tenía como propósito evitar el fraccionamiento de las herencias, y que las riquezas de una familia pasasen a otra, con lo que se alteraría el statu quo social y su influencia política, por lo que algunas de sus prescripciones restringían las herencias femeninas que para Aulo Gelio (*Noct. At. 1.12.9*) pretendían limitar la riqueza disponible para las mujeres, que se suponía que la gastarían en inútiles artículos de lujo.²⁴

²⁴ En este caso, la ley establecía que los ciudadanos que estuvieran censados con una cantidad específica de 100.000 ases (*centum milia aeris*) no podían establecer como heredero a una mujer, incluso aunque fuera hija única, haciéndose una excepción con las vestales. También prohibía los legados extraordinarios por un mayor valor que la herencia dejada a los herederos ordinarios. La ley solo se

BIBLIOGRAFÍA

- BAUMAN, Richard (1994): *Women and Politics in Ancient Rome*. Ed. Routledge, London.
- BRAVO BOSCH, María José (2019): «Lex Metilia de fullonibus dicta», *Revista General de Derecho Romano*, 33, pp.1-34.
- CASINOS MORA, Francisco Javier (2015): *La restricción del lujo en la Roma republicana: el lujo indumentario*. Ed. Dykinson, Madrid.
- CID LÓPEZ, Rosa María (2006): «Prototipos femeninos en la Roma antigua: matronas y libertinas». En: SIERRA DEL MOLINO, Rosa (coord.): *Mujeres en movimiento. Historia y Literatura*. Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 27-56.
- (2010): «Mujeres y actividades políticas en la República. Las matronas rebeldes y sus antecesoras en Roma antigua», En: DOMÍNGUEZ, A. (ed.): *Mujeres en la antigüedad clásica. Género, poder y conflicto*. Ed. Sílex, Madrid, pp. 125-152.
- CUENA BOY, Francisco (2017): «Leges in aeternum latae y leges mortales: El debate sobre la derogación de la Lex Oppia según Tito Livio 34. 1-8», *Ars Boni et Aequi*, 13(2), pp. 157-189
- CULHAM, Phyllis (1982): «The Lex Oppia», *Latomus*, 41(4), pp. 786- 793.
- GALLARDO MEDIÁVILLA, Carmen y SIERRA DE COZAR, Ángel (1986): «Tópicos sobre la mujer en la historia romana de Tito Livio». En: GARRIDO, Elisa (ed.): *La mujer en el mundo antiguo*. Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, pp. 298-307.
- GARCÍA JURADO, Francisco (1992): «La crítica al exceso ornamental femenino en la comedia latina a partir de los recursos léxicos relativos a la Lex Oppia», *Minerva*, 6, pp. 193-200
- HEMELRIJK, Emily (1987): «Women's Demonstrations in Republican Rome». En BLOCK, J. y MASON, P. (eds.): *Sexual Assymetry: Studies in Ancient Society*. Ed. J. C. Gieben, Amsterdam, pp. 217-240
- KÜHNE, Viviana (2013): «La lex Oppia sumptuaria y el control sobre las mujeres». En: RODRÍGUEZ, R. y BRAVO, M.^a J. (eds.): *Mulier. Algunas Historias e Instituciones de Derecho Romano*, Ed. Dykinson, Madrid, pp. 37-52.
- MACLACHLAN, Bonnie (2013): *Women in Ancient Rome*. Ed. Bloomsbury, London - New York.
- NÚÑEZ PAZ, María Isabel (2015): «Auctoritas y mujeres romanas ¿Ejercicio o sumisión?», *Arenal*, 22:2, pp. 347-387.
- PINA POLO, Francisco (2011): «Mos Maiorum como instrumento de control social de la nobilitas romana», *Páginas* (Revista Digital de la Escuela de Historia), Vol.3 (4), pp. 73-77.
- RENTSCHLER, Lucas y DAWE, Christopher (2011): «Lex Oppia: An Ancient Example of the Persistence of Emergency Powers», *Laissez-Faire*, 34, pp. 21-29.

aplicaba a las herencias por testamento y no afectaba a la sucesión intestada de la mujer, si bien con posterioridad se limitó a heredar hasta el tercer grado. Este límite no era arbitrario, ya que era la cualificación mínima para poder acceder al orden ecuestre.

- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Rosalía (2018): *La violencia contra las mujeres en la Antigua Roma*. Ed. Dykinson, Madrid.
- ROSIVACH, Vincent J. (2006): «Lex Fannia Sumptuariae of 161 B.C.», *The Classical Journal*, 102.1, pp. 1-15.
- SENTÍS VICENT, Alejandra. (2020): «Movimientos reivindicativos de las mujeres en Roma durante el s. II a.C.: el caso de la derogación de la Ley Opia», *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 8, pp. 13-20.
- TAMER, Diler (2007): «Lex Oppia and the Sumptuariae Leges». *Annales* 39, nº. 56, pp. 121-128.
- VALMAÑA OCHAÍTA, Alicia (2017): «Sobre el pretendido activismo político femenino en la República romana». En: BRAVO M.^a J., VALMAÑA, A. y RODRÍGUEZ, R. (eds.): *No tan lejano. Una visión de la mujer romana a través de temas de actualidad*. Ed. Tirantlo Blanch, Valencia, pp. 375-416.
- VASSILIADIS, Georgios (2019): «The lex Oppia in Livy 34.1-7: Failed Persuasion and Decline». En: PAPAIOANNOU, S., SERAFIM, A. y DEMETRIOU, K. (eds.): *The Ancient Art of Persuasion across Genres and Topics*, Ed. Brill, Leiden, pp. 104-123.